



Municipalidad Distrital De Tacabamba

Provincia Chota - Región Cajamarca.

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 297-2025-MDT/A



Tacabamba, 12 de mayo del 2025

SEÑOR ALCALDE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TACABAMBA

VISTO:

El Informe N° 0037-2025-MDT-GDTI/SGEP-RHTD, que presenta el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE CENTRO POBLADO CHUCMAR DISTRITO DE TACABAMBA DE LA PROVINCIA DE CHOTA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" con CUI N° 2692756, Informe N° 330-2025-MDT/EQF/GDTI, Proveído N° 1414-2025-GM, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo, a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala "(...) Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo 11, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20° inciso 6, establece que una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con el artículo 43°, que señala: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

Que, el artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que el Ciclo de Inversión tiene las siguientes fases: a) Programación Multianual; b) Formulación y Evaluación; c) Ejecución: Comprende la elaboración del expediente técnico o equivalente y la ejecución física y financiera respectiva; y d) Funcionamiento.

El artículo 9° del cuerpo legal citado en el párrafo anterior determina que, el Órgano Resolutivo es el Ministro, el Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector. En los Gobiernos Regionales, el Órgano Resolutivo es el Gobernador Regional y en los Gobiernos Locales es el Alcalde, el Órgano Resolutivo del Sector, además de la función establecida en el párrafo 9.2, y los OR de los GR y GL tienen las funciones siguientes: [...] 5. Autorizar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión, así como su ejecución cuando estos hayan sido declarados viables mediante fichas técnicas. Dicha función puede ser objeto de delegación.

Por su parte, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado con Decreto Supremo N° 284-2018-EF, señala en su artículo 17° lo siguiente: "17.1 La fase de Ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación, en el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. 17.2 La fase de

DIRECCIÓN: JIRÓN LIMA N° 549

EMAIL: mesadepartes@munitacabamba.gob.pe

RUC: 20220666418

Página 1 de 5



Municipalidad Distrital De Tacabamba

Provincia Chota - Región Cajamarca.

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 297-2025-MDT/A



Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones. 17.3 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en el estudio de pre inversión o ficha técnica, para el caso de proyectos de inversión, o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. 174 Para iniciar la fase de Ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente";

En concordancia con lo señalado anteriormente, la Directiva N° 001-2019-EF/63.011, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, indica "29.2 La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones"; por su parte, el artículo 32 señala "32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión";

Que, con Informe N° 037-2025-MDT-GDTI/SGEP-RHTD, de fecha 09 de mayo del 2025, el Ing. Royer Humberto Tarrillo Delgado, en su condición de Sub Gerente de Estudios y Proyectos, se dirige a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Territorial, a fin hacerle llegar el expediente técnico denominado: **"CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE CENTRO POBLADO CHUCMAR DISTRITO DE TACABAMBA DE LA PROVINCIA DE CHOTA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"** con CUI N° **2692756**, señalando que el mismo se encuentra CONFORME por lo cual, recomienda su aprobación mediante Acto Resolutivo correspondiente, considerando la estructura de costos como a continuación se detalla:

Presupuesto	
Obra	"CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE CENTRO POBLADO CHUCMAR DISTRITO DE TACABAMBA DE LA PROVINCIA DE CHOTA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" CON CUI N° 2692756
Localización	CAJAMARCA - CHOTA - TACABAMBA
fecha Al	1/03/2025
PRESUPUESTO TOTAL DE INVERSIÓN	
COSTO DIRECTO	2,615,383.76
GASTOS GENERALES (10.00% C.D)	261,538.38
UTILIDAD (5.00% C.D)	130,769.19
SUB TOTAL	3,007,691.33
IGV (18%)	541,384.44
VALOR REFERENCIAL	3,549,075.77
SUPERVISIÓN (6.13% T.O)	217,558.34
PRESUPUESTO TOTAL DE INVERSIÓN	3,766,634.11

SON TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 11/100 SOLES

Además, en el Informe N° 037-2025-MDT-GDTI/SGEP-RHTD, se indica que: MODALIDAD DE EJECUCIÓN: ejecución **indirecta** (por contrata). Finalmente, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, concluye **QUE DA CONFORMIDAD AL EXPEDIENTE TÉCNICO**: "CREACION DEL SERVICIO DE



Municipalidad Distrital De Tacabamba

Provincia Chota - Región Cajamarca.

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 297-2025-MDT/A

MOVILIDAD URBANA EN EL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE CENTRO POBLADO CHUCMAR DISTRITO DE TACABAMBA DE LA PROVINCIA DE CHOTA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" con CUI N° 2692756, y peticona que se emita el correspondiente acto resolutivo.

Que, el anexo N° 1 "Definiciones" del Decreto Supremo N° 005-2025-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, prescribe sobre el expediente técnico de obra que es "conjunto de documentos que definen, principalmente, las características, alcance y permiten la adecuada ejecución de una obra. Debe proporcionar información coherente y técnica, incluyendo memoria descriptiva, planos de ejecución de obra, especificaciones técnicas, metrados, presupuesto de obra con su fecha de determinación, análisis de precios unitarios y de gastos generales, fórmulas polinómicas, programa de ejecución de obra, calendario de avance de obra valorizado, y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, estudio hidrológico, estudio de impacto ambiental, calendario de adquisición de materiales o insumos, calendario de utilización de equipos u otros complementarios. Asimismo, puede incluir otros como las obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación.

Que, el Artículo 170 del Decreto Supremo N° 005-2025-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, prescribe sobre Expediente técnico de obra indicando: "170.1. El expediente técnico de la obra guarda coherencia con los objetivos, alcances y parámetros que sustentan la viabilidad o aprobación de las inversiones. 170.2. El expediente técnico comprende el diseño de la obra y puede ser elaborado por la entidad contratante, a través del órgano encargado de la elaboración, aprobación y/o conformidad de la elaboración de expedientes técnicos de acuerdo a sus documentos de gestión, o a través de un contratista bajo supervisión, para lo cual se contrata una consultoría de obra conforme los sistemas de entrega contemplados en el artículo 159 o en conjunto con la ejecución de la obra bajo el sistema de entrega de diseño y construcción. 170.3. La elaboración del expediente técnico incluye un análisis del proceso constructivo que contemple eficiencia constructiva y prácticas de sostenibilidad. 170.4. Cuando un contratista elabore el expediente técnico, son aplicables los plazos para la conformidad de los entregables de consultorías previstos en los numerales 144.3 al 144.7 del artículo 144.

Que, el artículo 173 numeral del Decreto Supremo N° 005-2025-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, indica: "173.1. El órgano a cargo de la aprobación del expediente técnico emite la resolución correspondiente en un plazo no mayor de diez días hábiles desde la conformidad otorgada al contratista que elaboró el expediente técnico. **Este plazo no es aplicable cuando la entidad contratante haya elaborado directamente el expediente técnico a través de su órgano competente.** 173.2. Terminada la elaboración del expediente técnico, el área usuaria debe proporcionar retroalimentación a la Unidad Formuladora que viabilizó el proyecto, en los aspectos referidos a cambios de alcance, costos y plazos.;

Que, el responsable de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, con Informe N° 330-2025-MDT/EQF/GDTI, de fecha 09 de mayo de 2025, propone que se APRUEBE el Expediente

DIRECCIÓN: JIRÓN LIMA N° 549

EMAIL: mesadepartes@munitacabamba.gob.pe

RUC: 20220666418

Página 3 de 5



Municipalidad Distrital De Tacabamba

Provincia Chota - Región Cajamarca.

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 297-2025-MDT/A



Técnico: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE CENTRO POBLADO CHUCMAR DISTRITO DE TACABAMBA DE LA PROVINCIA DE CHOTA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" con CUI N° 2692756.

Que, con Proveído N° 1414-2025-GM, de fecha 09 de mayo del 2025, la Gerencia Municipal, corre traslado el expediente autorizando la emisión del acto resolutive pertinente que, apruebe Expediente Técnico: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE CENTRO POBLADO CHUCMAR DISTRITO DE TACABAMBA DE LA PROVINCIA DE CHOTA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" con CUI N° 2692756.

Por estos fundamentos, al Amparo de la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; Decreto Supremo N° 004-2019-JUS aprueba el TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente Técnico: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE CENTRO POBLADO CHUCMAR DISTRITO DE TACABAMBA DE LA PROVINCIA DE CHOTA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" con CUI N° 2692756, cuyo monto total asciende a **S/. 3'766,634.11 (TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 11/100 SOLES)**, bajo la modalidad de Ejecución: ejecución indirecta (por contrata), según el siguiente detalle:

Presupuesto	
Obra	"CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE CENTRO POBLADO CHUCMAR DISTRITO DE TACABAMBA DE LA PROVINCIA DE CHOTA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" CON CUI N° 2692756
Localización	CAJAMARCA - CHOTA - TACABAMBA
fecha Al	1/03/2025
PRESUPUESTO TOTAL DE INVERSIÓN	
COSTO DIRECTO	2,615,383.76
GASTOS GENERALES (10.00% C.D)	261,538.38
UTILIDAD (5.00% C.D)	130,769.19
SUB TOTAL	3,007,691.33
IGV (18%)	541,384.44
VALOR REFERENCIAL	3,549,075.77
SUPERVISIÓN (6.13% T.O)	217,558.34
PRESUPUESTO TOTAL DE INVERSIÓN	3,766,634.11

SON TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 11/100 SOLES

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR la ejecución del Expediente Técnico: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE



Municipalidad Distrital De Tacabamba

Provincia Chota - Región Cajamarca.

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 297-2025-MDT/A



CENTRO POBLADO CHUCMAR DISTRITO DE TACABAMBA DE LA PROVINCIA DE CHOTA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" con CUI N° 2692756, a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y a la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, quienes serán responsables de velar por la ejecución dentro del plazo establecido en el expediente Técnico, conforme a sus atribuciones, facultades y de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y a las demás áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Tacabamba, para su conocimiento y cumplimiento en estricta observancia de la legislación vigente sobre la materia.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la **OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN**, el cumplimiento de la publicación del texto íntegro del mismo en el Portal Web de la Entidad www.gob.pe/munitacabamba.

REGÍSTRESE. COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

